



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 495
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00235 00
PROCESO	C.E.C.M.C.
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico instaurada por MARTHA LÍA OSPINA MONTOYA, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Dentro del término concedido para subsanarlas, el vocero contractual de la demandante aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas, sin embargo, omitió hacer pronunciamiento sobre la anomalía referida en el numeral 2° del auto interlocutorio que es causal de inadmisión, conforme lo consagra el artículo 6° del decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron todas las irregularidades, dentro del lapso indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico instaurada por MARTHA LÍA OSPINA MONTOYA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente, una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __88_ fijados hoy __22_ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab4d3a66de4f752ade90677b2076af4e4a8462b9eb06c19966e5302cc1db71ff

Documento generado en 21/09/2020 12:42:47 p.m.